



Resolución Directoral

N° 081 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 13 ABR 2022

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

La Carta N° 11-2022-SUPERVISIÓN-ALTIPLANO-SUCRE/JVC, de fecha 01 de abril del 2022, mediante el cual el supervisor de obra aprueba el Programa de Ejecución de Obra actualizado, presentado por el residente de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sucre, Distrito de Llalli - Melgar- Puno", solicitando; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PE BLT, como "Programa";

Que, con fecha 28 de junio de 2021, se suscribe el Contrato N° 286-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, para la ejecución de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del sistema de riego Sucre, Distrito de Llalli - Melgar - Puno" entre la empresa CONSORCIO HACIENDA SUCRE y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, con un plazo de 240 días calendario;

Que, con fecha 21 de julio del 2021 el representante legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca suscribe el Contrato N° 310-2021-MIDAGRI - PEBLT-DE, con el representante legal del CONSORCIO ALTIPLANO para la Contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sucre, Distrito de Llalli - Melgar - Puno";

Que, mediante acta de suspensión del plazo de ejecución contractual de obra, se suspende el plazo contractual el 23 de diciembre del 2021, en aplicación del artículo 142°, numeral 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 344-20218-EF, esta suspensión de ejecución de obra se ha mantenido vigente hasta el 28 de febrero del 2022; sin embargo, al reinicio de ejecución de obra, se verifica que los eventos adversos subsisten, por lo que no permitan el reinicio de obra; en tal sentido, en fecha 07 de marzo del año en curso se suscribe una nueva acta de acuerdo de ampliación de suspensión de plazo contractual desde el 01 hasta el 20 de marzo del 2022, siendo el sustento que justifica dicha suspensión las inclemencias climatológicas desfavorables que se vienen dando en el área de intervención de la

SS05



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Art. 177 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 081 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 13 ABR 2022

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

obra;



Que, mediante Carta N° 008-2022-LLALLI-JCVV/RO, de fecha 24 de marzo del 2022, el residente de obra del CONSORCIO HACIENDA SUCRE, alcanza a la supervisión de obra: i) Cronograma de Ejecución Contractual de Proyecto; ii) Calendario de Adquisiciones de Materiales, Equipos y Maquinarias del Proyecto contractual; iii) Cronograma de Ejecución de Partidas Nuevas del Proyecto; iv) Calendario de Adquisiciones de Materiales, Equipos y Maquinaria del Proyecto Partidas Nuevas; y, v) Programación de Ejecución de Obra – GANTT, para el reinicio de la obra: "Instalación y Mejoramiento Del Sistema De Riego Sucre, Distrito De Llalli - Melgar - Puno";



Que, mediante Carta N° 10-2022-SUPERVISIÓN-ALTIPLANO-SUCRE/JVC, de fecha 29 de marzo del 2022, el supervisor de obra observa el Programa actualizado de Obra y los calendarios propuestos por el contratista, por lo que es devuelto al Contratista ejecutor de la obra para el levantamiento de observaciones; a través de la Carta N° 011-2022-LLALLI-JCVV/RO, de fecha 31 de marzo del 2022, el residente de Obra alcanza a la supervisión de obra el levantamiento de observaciones a los cronogramas de reinicio de obra, los cuales son alcanzados al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca mediante el documento del visto, aprobando el programa de ejecución actualizada de obra, el Calendario de avance de Obra valorizado, adjuntando la programación GANTT, asimismo el calendario de avance de obra valorizado y el calendario de adquisición de materiales, por lo que solicita su aprobación mediante Resolución Directoral;



Que, a través del Informe N° 168-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 05 de abril del 2022, el Director de Infraestructura Agraria y Riego de la entidad otorga su conformidad al Programa de Ejecución de Obra y los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos, presentando por el CONSORCIO HACIENDA SUCRE, por lo que solicita su aprobación mediante resolución directoral;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de Avance de Obra valorizado: *El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como el Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;*

Que, el numeral 202.1. del Artículo 202 del Decreto Supremo N° 344-2021-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: *Actualización del Programa de Ejecución de Obra: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor*



Siempre
con el pueblo



20 ABR 2022

Resolución Directoral

Nº 081 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

Puno, 13 ABR 2022

o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica; asimismo, el numeral 202.3. del artículo en mención, establece que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no excede de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes";

Que, el calendario valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante períodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia resulta necesario mediante acto resolutorio aprobar el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (DIAGRAMA GANTT y PERT CPM) CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS POR REINICIO DE OBRA solicitado;

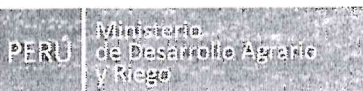
Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0066-2022-MIDAGRI, publicado el 01 de marzo del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno del Director de Infraestructura Agraria y Riego y Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO, ACTUALIZADO DE OBRA: "Instalación y Mejoramiento Del Sistema De Riego Sucre, Distrito De Llalli - Melgar - Puno", cuyo plazo de inicio se dio el 21 de marzo del 2022 y como fecha de término el 14 de junio del 2022, totalizado los doscientos cuarenta (240) días calendarios del plazo contractual; todo ello, conforme a las consideraciones señaladas





Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 081 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 13 ABR 2022

en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, realice las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Representante legal de la empresa CONSORCIO HACIENDA SUCRE, al representante legal común del CONSORCIO ALTIPLANO, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

MVZ. Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMVP 4322

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha sido visto a la vista (Art. 127 Ley 27444)

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

CUT: 003-2022-PEBLT